



RESOLUCIÓN CS Nº 312/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 17 AGO 2017

Expediente Nº 10544/15.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Naturales tramita el llamado a concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura PRÁCTICA GEOLÓGICA IV (4º año – anual) – Carrera: Geología (Plan 2010), y

CONSIDERANDO:

Que cumplido el período de inscripción y suscripto el acta respectiva (fs. 194), Decanato de la mencionada Facultad, mediante Resolución Nº 1049/16, aprueba la nómina de inscriptos como postulantes en participar del referido concurso.

Que a fojas 184/185, la postulante Natalia SALADO PAZ interpone formal recusación en contra de los miembros del Jurado, Dr. Ricardo SUREDA y Geól. Néstor VITULLI, argumentando que los éstos tienen amistad manifiesta con algunas de las postulantes al concurso.

Que a fojas 207/209 del expediente de referencia, Geól. Vitulli presenta su descargo expresando *“Niego suficientemente una “amistad íntima”, o enemistad o resentimiento con alguno de los profesionales inscripto al examen...Reconfirmo que ningún aspirante interesados inscriptos para cubrir el cargo... pertenece a mi círculo cercano de amistades y que en alguna oportunidad haya frecuentado en fiestas, cumpleaños, almuerzo u otro evento personal...”*.

Que por su parte, el Dr. Ricardo SUREDA presenta su descargo a fojas 211, expresando: *“Negar categóricamente tener una relación de amistad íntima con alguno/a de los/as aspirantes a dicho cargo, asimismo, la Dra. Salado Paz no adjunta documentación probatoria, que afirme en forma fehaciente la invocación de tal figura, por lo que el Art. 35 inc. g, no es atendible...Por lo expresado en los párrafos anteriores, no hay causal fundada para recusar mi participación como jurado en dicho concurso.”*

Que al respecto, Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 17267 expresa: *“...Introduciéndonos en el análisis de la cuestión, surge que si bien las relaciones de amistad invocadas no se acreditan por ningún medio y la Dirección de Tesis no configura per sé ninguna causal del art. 35, la recusación en análisis habría provocado una alteración negativa del estado del ánimo del Profesor Vitulli, la cual no puede considerarse instada maliciosamente por los términos empleados. Lo dicho no implica afirmar que el recusado voluntariamente vaya a tener un actuar reprochable o falta de nobleza, sino que tales sentimientos podrían (y solo en potencial) empañar su juicio a la hora de valorar. En lo que respecta a los cuestionamientos al Dr. Sureda, tampoco se agregan pruebas de su supuesta relación de amistad con las postulantes y, como se dijo, el hecho de ser Director de Tesis de alguna de ellas no es, per sé, amistad íntima. Por otro lado, el hecho de que el mismo haya incurrido en favoritismo, no puede ser probado por la sola afirmación, sino que requiere un procedimiento para poder demostrarse, cosa que no se ocurrió. En virtud de las razones expuestas, esta Asesoría recomienda hacer lugar al apartamiento del Profesor Néstor Valentín Vitulli como miembro del Jurado del concurso de marras, a la vez que rechazar la recusación del Profesor Ricardo Sureda”*.

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo no comparte con el Dictamen de Asesoría Jurídica en lo que respecta al apartamiento del Geól. Vitulli, por cuanto no se puede prejuzgar el posible accionar del Jurado.

Que por último, resulta necesario dejar expresamente aclarado que la Dirección de Tesis es una actividad netamente académica, que no implica “amistad íntima” y, por lo tanto, no es causal de recusación a miembros del Jurado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina,

J. Sureda

4



RESOLUCIÓN CS N° 312/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

mediante Despacho N° 166/17,

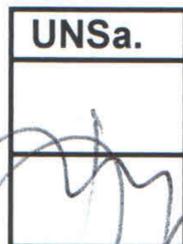
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 11° Sesión Ordinaria del 17 de agosto de 2017)

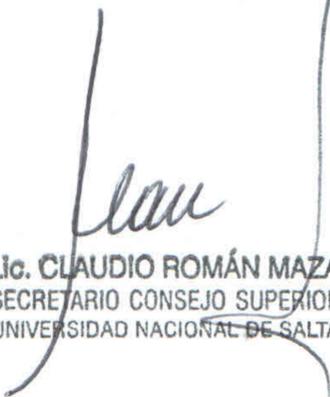
RESUELVE:

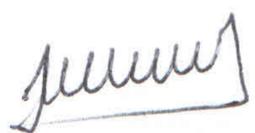
ARTÍCULO 1°.- Rechazar la recusación interpuesta por la postulante Dra. Natalia SALADO PAZ, en contra de los miembros del Jurado, Dr. Ricardo SUREDA y Geól. Néstor VITULLI, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar con copia a: Dra. Salado Paz, Dr. Sureda, Geól. Vitulli. Cumplido, siga a la Facultad Cs. Naturales a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA